



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION CEUTI DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte).

De otra parte, D^a Hilda Castro Blanco, Presidenta de la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas con C.I.F G-11 28.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

PRIMERA.-

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1. 18o de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, y que exigen a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz, ya sea de forma directa, ya sea, mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especialistas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

SEGUNDA.-

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas es una entidad pluralista, abierta, participativa, progresista, apolítica, no gubernativa, sin ánimo de lucro e independiente desde el punto de vista político y administrativo, cuyo principal objetivo es la promoción y defensa de sus asociadas.

La asociación pertenece a la Federación Española de Cáncer de Mama (FECMA). Dicha Asociación cuenta con el número de Registro Provincial 221, en virtud de la resolución otorgada por la Delegación del Gobierno en Ceuta.



TERCERA.-

Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo de la misma, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta son las normas por las que se rige el presente convenio y todas ellas establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través del instrumento denominado convenio de colaboración.

CUARTA.-

Que la entidad beneficiaria manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13 párrafo 2 de la ley General de Subvenciones, de conformidad con la declaración responsable incorporada al expediente de subvención nominativa.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración con la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas, para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio, de rehabilitación que se concretan a continuación, de conformidad con el proyecto de subvención presentado por la entidad subvencionada.

1.- DIAGNOSTICO PRECOZ DEL CANCER DE MAMA: actividades dirigidas a las mujeres de Ceuta, con el fin de que todas aprendan a conocer las partes de su anatomía que están relacionadas con la detección precoz de los signos y síntomas del cáncer de mama, así como el acceso a una información y formación adecuada, con la intención de sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad.

2.- CARRERA DE LA MUJER 2023; Carrera reivindicativa de la Igualdad, donde se pretende que participe el mayor número de personas a fin de recaudar fondos para la investigación del cáncer de mama a la vez que promover el deporte como aliado de dicha enfermedad.

3.- FISIOTERAPIA EN SITUACIONES QUE SUPONGAN LIMITACIONES DE

AUTONOMIA EN EL CANCER DE MAMA: Prevención y tratamiento del linfedema, mejora de las cicatrices, trabajo para mejorar la movilidad del brazo afectado y ejercicios físicos para el mantenimiento del brazo. Se trata de sesiones de drenaje linfático manual para estimular el drenaje de los conductos linfáticos mediante movimientos.



4.- NATACION COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DEL LINFEDEMA: La

natación tras una cirugía de mama es una excelente manera de ejercitar todos los grupos principales de musculatura y, a su vez evitar la atrofia muscular, que en ocasiones surge en los pacientes post- quirúrgicos que permanecen sedentarios durante un tiempo prolongado.

5.- YOGA: VEHICULO PARA PROMOVER LA INTERACCION SOCIAL Y UNA

ACTITUD ANTE EL MUNDO; para los pacientes de cáncer de mama, el yoga ayuda al alivio del dolor. La práctica de esta disciplina con la combinación de meditación y relajación, proporciona un alivio del dolor en las personas que sufren algún tipo de enfermedad.

6.- PILATES COMO ACTIVIDAD PREVENTIVA DE LINFEDEMA; consistente

en realizar ejercicios lentos y progresivos. Se trata de una actividad física ideal según el Grupo Español de investigación del cáncer de Mama (GEICAM).

7.-APOYO PSICO-EMOCIONAL-ONCOLOGICO; Aporta información, formación, habilidades y estrategias para manejar el proceso oncológico por el que están pasando las socias, realizando terapias individuales a estas y a sus familiares con respecto al afrontamiento en la evolución de la enfermedad oncológica y terapias grupales de diversas temáticas relacionadas con el cáncer de mama.

8.- “APOYATE EN MI”; proyecto creado con el objetivo de detectar las necesidades en mujeres afectadas de cáncer de mama y de sus familiares al objeto de mejorar la calidad de vida de ambos, así como, sensibilizar y visibilizar la enfermedad en la sociedad y concienciar sobre la importancia de la detección precoz.

SEGUNDA.- Financiación.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, abonará a la Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas la cantidad de 95.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 480.01.311.3.006 “ Subvención Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas” de los Presupuestos Generales de la Ciudad del ejercicio 2023 (RC1202300002210). El abono del convenio se efectuará por la Consejería de Economía, Hacienda y Función Pública, con carácter mensual al llevar aparejado el abono de nóminas al personal contratado por dicha Asociación.



TERCERA Subvención de carácter finalista.

La Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio, conforme al proyecto presentado por la Asociación.

CUARTA.- Recursos personales para la ejecución de programas/ actividades subvencionadas.

La ASOCIACION CEUTÍ DE MUJERES MASTECTOMIZADAS Se compromete a la contratación laboral del personal que consta en la relación de recursos humanos (auxiliar administrativo y trabajadora social a jornada completa) como parte del proyecto de subvención, así como a cualquier otra formula de contratación (mercantil, de servicios) que se precise para desarrollo de las terapias que se impartirán bien en la sede de la Asociación o en los locales abiertos al público por los profesionales correspondiente

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá de reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar.

En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.

La Entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios.
- en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente



justificada.

- Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.
- Programas socio- culturales o prestación de acción social
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Acceso al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente Convenio, la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación resultará indemne de cualquier reclamación, denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órganos jurisdiccionales.

QUINTA.- Subcontratación.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29 párrafo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos la entidad subvencionada deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 de la Lgs.

SEXTA. Duración.

La duración del Convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes, al tratarse de una subvención nominativa de coincidencia en el tiempo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEPTIMA .- Justificación subvención



El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2023, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la Asociación Ceuti de Mujeres Mastectomizadas queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio. Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página www.ceuta.es

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100€.

El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

B.- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

C.- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.



D.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

E.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos. g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

OCTAVA.- Financiación propia y reintegro subvención.

Asociación de Fibromialgia tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.



- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

NOVENA.- Actividades de publicidad.

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.



Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

**CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO
GOBERNACIÓN**

**ASOCIACION DE MUJERES Y
CEUTI DE MUJERES
MASTECTOMIZADAS**